



VISTOS: El Informe N° 000020-2026-GRC/UE del 13 de enero de 2026, de la Unidad de Economía, el Memorando N° 000055-2026-GRC/OPE del 19 de enero de 2026, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 000034-2026-GRC/UE del 21 de enero de 2026, de la Unidad de Economía y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que es función de la Dirección General de Tesoro Público aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4° del mismo Decreto Legislativo, señala que están comprendidos en el nivel descentralizado u operativo, las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, las Empresas Públicas del Sector Público No Financiero y las Empresas Públicas del Sector Público Financiero;

Que, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominada “Directiva para el Manejo de la Caja Chica”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema;

Que, el artículo 7° de la Directiva antes señalada, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces debe aprobar una directiva o su actualización para la administración de la caja chica o, de ser el caso, procede con su actualización;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente



programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Directiva;

Que, con Resolución Administrativa N° 000080-2025-GRC/OA de fecha 05 de agosto del 2025, se aprueba la Directiva denominada “Directiva Administrativa para la Administración del Fondo de Caja Chica del Hospital San José del Callao - 2025”;

Que, con Informe N° 000020-2026-GRC/UE del 13 de enero de 2026, la Unidad de Economía comunica a la Oficina de Administración, que el Área de Tesorería remite la directiva denominada: Directiva administrativa N° 002-2026-GRC/OA/UE-HSJ “Directiva Administrativa para la Administración del Fondo Fijo de la Caja Chica del Hospital San José del Callao – 2026”, para su respectiva evaluación, con la finalidad de proceder a su autorización y aplicación de la misma, solicita se derive a la Oficina de Planeamiento Estratégico al área que corresponde para su revisión;

Que, con Memorando N° 000055-2026-GRC/OPE del 19 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento Estratégico comunica a la Oficina de Administración, que de la revisión efectuada por el Área de Organización y Modernización, se ha verificado que el documento normativo cumple con la estructura, contenido y criterios establecidos en la Resolución Ministerial N.º 826-2021/MINSA, “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, encontrándose alineado a la normativa vigente aplicable a la gestión administrativa y financiera del sector público;

Que, con Informe N° 000034-2026-GRC/UE del 21 de enero de 2026, la Unidad de Economía señala a la Oficina de Administración, que en atención al Informe 000068-2026-GRC/AT-UE emitido por la Jefatura del Área de Tesorería, solicita la aprobación de la “Directiva Administrativa para la Administración del Fondo de la Caja Chica del Hospital San José-Callao”, la cual se encuentra en condiciones para continuar con el proceso de aprobación de acuerdo a la normatividad señalada, así como la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, y dejar sin efecto la Directiva 001-2025-GRC-UE-HSJ;

Que, para atender de manera oportuna los gastos menores del Hospital San José, se hace indispensable contar con una Directiva para la adecuada administración del fondo fijo para Caja Chica, que permita uniformizar los procedimientos de supervisión y control de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas en su adquisición;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 184-2025-Gobierno Regional del Callao de fecha 21 de mayo de 2025 se designa al señor Jorge CAMA OSORIO, en el cargo de Jefe de la Oficina de la Oficina de Administración del Hospital San José;

Con las visaciones de la Unidad de Economía y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital San José del Callao; de, conformidad con las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2025 - Gobierno Regional del



Callao-GGR del 21 de mayo de 2025, y en uso de las facultades señaladas de acuerdo al artículo N.º 5 de la referida Directiva N.º 003-2024- EF/52.06;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva denominada Directiva Administrativa N° 002-2026-GRC/OA/UE-HSJ “Administración del Fondo Fijo de la Caja Chica del Hospital San José del Callao -2026” con 27 folios que forman parte integrante de la presente resolución. -----

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 000080-2025-GRC/OA de fecha 05 de agosto del 2025, que aprobó la Directiva denominada “Directiva Administrativa para la Administración del Fondo de Caja Chica del Hospital San José del Callao - 2025”; y toda resolución que se oponga a la presente.-----

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad de Economía realice la difusión de la presente directiva a todas las áreas, oficinas, departamentos, unidades, servicios del Hospital San José, para su conocimiento y cumplimiento.--

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la presente resolución y su anexo se publiquen en el portal institucional del Hospital San José.-----

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RICHARD VASQUEZ TORRES

Oficina de Administración

RVT/FVG/SJCR.